ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-042-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE MUEBLES, EQUIPOS Y ELEMENTOS PEDAGÓGICOS PARA DOTAR LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL 'MARÍA EASTMAN' DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS".

El Municipio de Supía, Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, procede a expedir la presente ADENDA No. 01, con el propósito de modificar parcialmente las condiciones establecidas en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-042-2026.

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Supía, Caldas, adelanta el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-042-2026, cuyo objeto es el suministro de muebles, equipos y elementos pedagógicos para dotar la Biblioteca Pública Municipal María Eastman.

Que dentro del término establecido en el cronograma contractual se presentaron observaciones relacionadas con algunos de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Que, una vez analizadas las observaciones y revisadas las condiciones de participación, la entidad considera procedente efectuar ajustes relacionados con el tiempo de antigüedad comercial o constitución de los proponentes y la forma de acreditar la experiencia requerida.

Que dichas modificaciones tienen como finalidad garantizar condiciones proporcionales de participación, promover la pluralidad de oferentes y facilitar la acreditación de los requisitos habilitantes, sin desconocer la necesidad de verificar la capacidad e idoneidad de los interesados.

En consecuencia, el Municipio de Supía, Caldas, procede a modificar la invitación pública en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL REQUISITO DE ANTIGÜEDAD PARA PERSONAS NATURALES: Modificar parcialmente el numeral **13.1. PERSONAS NATURALES**, específicamente el ítem 2, relacionado con el certificado de matrícula mercantil y la antigüedad comercial, el cual quedará así:

2. Certificado de matrícula mercantil (Cámara de Comercio): El proponente deberá aportar certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, cuya información se encuentre actualizada con los códigos CIIU versión 4.0, en concordancia con el Registro Único Tributario (RUT), y cuya actividad económica guarde relación con el objeto contractual.

Asimismo, deberá acreditar una antigüedad comercial mínima de dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, considerando la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer.

En consecuencia, se modifica la exigencia inicial de cuatro (4) años, estableciéndose como requisito una antigüedad mínima de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL REQUISITO DE ANTIGÜEDAD PARA PERSONAS JURÍDICAS: Modificar parcialmente el numeral **13.2. PERSONAS JURÍDICAS**, específicamente el requisito relacionado con la antigüedad de constitución de la persona jurídica, el cual quedará así:

1. Certificado de existencia y representación legal: El proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, mediante el cual se acredite su existencia, representación legal y que su objeto social permita desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

La persona jurídica deberá acreditar una antigüedad mínima de constitución de dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En consecuencia, se modifica el requisito inicialmente establecido de cuatro (4) años de constitución, reduciéndolo a dos (2) años.

Las demás condiciones de capacidad jurídica establecidas en la invitación pública permanecerán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA: Modificar parcialmente el requisito de experiencia establecido en la invitación pública, relacionado con la acreditación de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual, similar o afín al objeto contractual, el cual quedará así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones correspondientes a la ejecución de hasta dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual, similar o afín con las actividades previstas en el objeto del presente proceso de contratación.

Para tal efecto, deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad pública contratante, correspondientes a cada uno de los contratos que pretenda hacer valer, las cuales deberán contener información suficiente que permita verificar el objeto, valor, ejecución y alcance de las actividades desarrolladas.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso contractual, equivalente a **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($23.987.303).**

Se aclara expresamente que el proponente podrá acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia mediante:

- **Un (1) contrato**, siempre que su valor sea igual o superior al presupuesto oficial y cumpla con las demás condiciones exigidas.
- **Dos (2) contratos**, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial y que cumplan con las condiciones de experiencia establecidas.

En consecuencia, no será obligatorio presentar dos (2) contratos, toda vez que el requisito podrá acreditarse con uno (1) o máximo dos (2) contratos, siempre que se cumpla el valor mínimo requerido y las demás condiciones establecidas en la invitación pública.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES: Las demás disposiciones, requisitos, especificaciones técnicas, obligaciones, condiciones económicas y demás aspectos establecidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MC-042-2026, que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente adenda, continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN: La presente Adenda No. 01 será publicada en la plataforma SECOP II y hará parte integral de los documentos del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-042-2026, para conocimiento de todos los interesados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Supía, Caldas, a los (29) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcaldía Municipal de Supía, Caldas.